

Sesión 10.a ordinaria en miércoles 14 de junio de 1933

PRESIDENCIA DEL SEÑOR OPAZO.

SUMARIO

1. Se discute y aprueba en particular el proyecto de la Cámara de Diputados sobre creación de la comuna de Villa Alemana.

2. A indicación del señor Gutiérrez, se acuerda preferencia para ocuparse de las modificaciones hechas por la Cámara de Diputados al proyecto sobre reorganización de los servicios de Identificación e Investigaciones.

3. El señor Azócar se refiere a la necesidad de nombrar Alcalde de Quirihue y de proveer a esa localidad de un buen Servicio Médico.

4. El mismo señor Senador se refiere al problema de la reforma agraria. Intervienen en este debate los señores Lira, Silva Cortés, Errázuriz, Hidalgo y Pradenas. Queda con la palabra el señor Azócar.

Se suspende la sesión.

5. A segunda hora se tratan y aprueban las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados en el proyecto de reorganización de los servicios de Investigaciones, Identificación y Pasaportes.

6. Continúa y queda pendiente la discusión general del proyecto sobre elección y constitución de Municipalidades.

Se levanta la sesión.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Alamos B., Luis.	Estay, Fidel Segundo.
Azócar A., Guillermo.	Figuroa A., Hernán.
Barrueto M., Darío.	Grove V., Hugo.
Bravo O., Enrique.	Gumucio, Rafael Luis.
Cabero, Alberto.	Gutiérrez, Artemio.
Concha, Aquiles.	Hidalgo, Manuel.
Cruz C., Ernesto.	Lira I., Alejo.
Dagnino O., Arturo.	Marambio, Nicolás.
Errázuriz, Maximiano.	Matte H., Eugenio.

Maza, José.	Rodríguez de la Sotta,
Meza R., Aurelio.	Héctor.
Montané U., Francisco.	Rosas L., Alejandro.
Morales V., Virgilio.	Santa María C., Alvaro.
Núñez M., Aurelio.	Silva C., Romualdo.
Pradenas M., Juan.	Wachholtz A., Jorge.
Puga, Raúl.	Walker L., Horacio.

Y el señor Ministro del Interior y Salubridad Pública.

ACTA APROBADA

Sesión 8a. ordinaria en 8 de junio de 1933.

Presidencia del señor Urrutia Manzano.

Asistieron los señores: Azócar, Bórquez, Concha, Cox, Dagnino, Figueroa, Grove, Gumucio, Gutiérrez, Haverbeck, Hidalgo, Lira, Matte, Michels, Morales, Núñez, Pradenas, Rodríguez de la Sotta, Rosas, Señoret, Silva, Valenzuela, Wachholtz y Walker.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 6a., en 6 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión anterior (7a.), en 7 del presente, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta en seguida de los negocios que a continuación se indican:

Oficios

Dos de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el 1.º comunica que ha aprobado un proyecto de ley sobre concesión de un plazo especial, hasta el 1.º de octubre de 1933, para el pago de patentes mineras.

Pasó a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Con el 2.º comunica que ha aprobado, con

las modificaciones que expresa, el proyecto de ley del Senado, sobre reorganización del servicio de Investigaciones, Identificación y Pasaportes.

Quedó para tabla.

Uno del señor Ministro de Defensa Nacional con el cual contesta el oficio número 197, que se le dirigió a nombre del honorable Senador don Hugo Grove, referente a una orden del día del Director General de la Armada.

Se mandó poner a disposición de los señores Senadores.

Informe

Uno de la Comisión de Minería y Fomento Industrial, recaído en la moción suscrita por los honorables Senadores don Juan Pradenas Muñoz, don Alvaro Santa María, don Guillermo Azócar don Luis Alarín y don Rafael Luis Gumucio, en que inicia un proyecto de ley, sobre reemplazo del inciso 2.º del artículo 2.º del decreto ley número 152, de 6 de julio de 1932, referente a la designación de los Consejeros de la Caja de Crédito Minero.

Quedó para tabla.

Fácil despacho

El señor Presidente pone en discusión general y particular el proyecto de ley aprobado por la Cámara de Diputados, por el cual se derogan los números 208 a 213 inclusive, del cuadro número II, del decreto con fuerza de ley número 245, de 15 de mayo de 1931, que impuso a las Compañías de Seguros una contribución de patente y beneficio municipal.

Por no usar de la palabra ningún señor Senador, el señor Presidente declara cerrado el debate, y tomada la votación, resulta aprobado el proyecto por 11 votos contra 7 y 2 abstenciones.

El proyecto aprobado es como sigue:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único. Deróganse los números

208 a 213, inclusive, del cuadro número II, del decreto con fuerza de ley número 245, de 15 de mayo de 1931".

Incidentes

El señor Lira formula indicación para que se exima del trámite a Comisión y se tome inmediatamente en consideración, el proyecto de ley aprobado por la Cámara de Diputados, por el cual se concede un plazo especial para que los dueños de pertenencias mineras que han debido pagar sus patentes en marzo de 1933, puedan cumplir con esa obligación.

Tácitamente se da por aprobada esta indicación.

El señor Presidente pone en discusión general el proyecto.

Usan de la palabra los señores Michels, Pradelnas, Lira e Hidalgo.

El señor Michels formula desde luego indicación para que el inciso 2.º del artículo 3.º se redacte como sigue:

"Sin embargo, no se aplicarán las disposiciones del inciso anterior a las pertenencias que, por cualquiera de las circunstancias en él señaladas, hayan pasado a poder de terceros".

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado en general el proyecto, con la abstención del señor Hidalgo.

Con el asentimiento de la sala, se pasa a la discusión particular.

Artículos 1.º y 2.º

Se dan sucesiva y tácitamente por aprobados.

Artículo 3.º

El señor Michels retira la indicación que había formulado.

El señor Silva Cortés hace suya dicha indicación y la mantiene.

Usa en seguida de la palabra el señor Morales.

Cerrado el debate, el señor Presidente pone en votación la indicación del señor Silva Cortés.

El señor Senador declara que no insiste en ella y la retira.

Tácitamente se da por retirada.

En votación el artículo, resulta aprobado por 17 votos contra 5 y 1 abstención.

Artículo 4.º

Se da tácitamente por aprobado.

El proyecto aprobado es como sigue:

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º Se concede un plazo especial, hasta el 1.º de octubre de 1933, para que los dueños de pertenencias mineras que, en marzo del mismo año, han debido pagar anticipadamente sus patentes, en conformidad a los artículos 114 y 115 del Código de Minería, cumplan esa obligación sin necesidad de pagar patente doble.

Artículo 2.º Los Tesoreros cumplirán, por esta vez, con la obligación de pasar al Juzgado respectivo la nómina de las pertenencias mineras morosas, dentro de la primera quincena del mismo mes de octubre.

Artículo 3.º Se considerarán legales, para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título X del Código de Minería, los pagos de las patentes mineras correspondientes a los años 1930, 1931 y 1932, efectuados en una oficina distinta de la señalada por la ley. Serán igualmente válidos los pagos que se hubieren hecho después de vencidos los plazos legales, pero antes del 1.º de marzo de 1933.

Sin embargo, no se aplicarán las disposiciones del inciso anterior a las pertenencias que hayan pasado a poder de terceros.

Artículo 4.º Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Con el asentimiento de la sala, se acuerda tramitarlo sin esperar la aprobación del acta.

El señor Concha formula indicación para que se tome inmediatamente en conside-

ración el proyecto de ley formulado en la Moción suscrita por los honorables Senadores, señores Pradenas, Santa María, Azózar, Alemos y Gumucio, que tiene por objeto reestablecer el artículo 4.º del decreto supremo número 5,617, de 27 de diciembre de 1928, que fijó el texto definitivo de la ley Orgánica de la Caja de Crédito Minero, entregando su administración a un Consejo cuyos miembros eran designados por el Presidente de la República, por el Senado y por la Cámara de Diputados.

Tácitamente se da por aprobada esta indicación.

El señor Presidente pone en discusión general y particular el proyecto en referencia, y se da tácitamente por aprobado.

El proyecto aprobado es como sigue:

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º Reemplázase el inciso 2.º del artículo 2.º del decreto ley número 152, de 6 de julio de 1932, por el siguiente:

Artículo 4.º El Director del Departamento de Minas y Petróleo del Ministerio de Fomento, será consejero por derecho propio. Del resto de los consejeros, dos serán nombrados por el Presidente de la República, de libre elección; dos por el mismo funcionario, pero elegidos de una lista de cinco personas formada por el Directorio de la Sociedad Nacional de Minería; dos por el Senado y dos por la Cámara de Diputados.

Artículo 2.º Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor Señoret ruega al señor Presidente tenga a bien anunciar para la tabla de fácil despacho de la sesión próxima, el proyecto de ley aprobado por la Cámara de Diputados, por el cual se crea la comuna de Villa Alemana.

El señor Presidente lo anuncia.

El señor Cox continúa las observaciones que dejó pendientes en la sesión anterior, sobre la aplicación de la ley de Sindicatos Obreros, a la Agricultura, y analiza las notas pasadas por la Sociedad Nacional de

Agricultura a la Inspección del Trabajo, y sus fundamentos, con motivo de las exigencias de los obreros agrícolas con los patrones.

Usan de la palabra en este incidente los señores Hidalgo, Matte, Rodríguez y Pradenas.

Próximo a llegar el término de la primera hora, a petición del señor Cox, se acuerda dejarlo inscrito en primer lugar para la hora de incidentes de la sesión próxima.

El señor Presidente hace presente que la Comisión de Obras Públicas y Vías de Comunicación ha pedido que se pase en informe a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, el proyecto de ley iniciado en un Mensaje del Ejecutivo, en que se autoriza a la Caja de Retiros y de Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado, para disponer hasta de la suma de 500,000 pesos de los fondos generales de Previsión Social, en efectuar amortizaciones extraordinarias sobre las deudas hipotecarias de sus imponentes.

Con el asentimiento de la Sala, se acuerda pasar el proyecto en cuestión a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

El señor Valenzuela formula indicación para que se destine la última media hora de esta sesión, a la discusión de los Mensajes pendientes sobre nombramientos diplomáticos.

El señor Azócar modifica esta indicación, proponiendo que sea la primera media hora.

Se dan por terminados los incidentes.

Tácitamente se da por aprobada la indicación del señor Valenzuela, en la forma modificada por el señor Azócar.

El señor Presidente anuncia para la tabla de fácil despacho de la sesión próxima, el proyecto de ley aprobado por la Cámara de Diputados, en que se modifica en

la forma que se indica, el inciso 1.º del artículo 24 de la ley número 4,851, sobre Caminos, a continuación del que ya ha sido anunciado.

Se suspende la sesión.

A segunda hora, se constituye la Sala en sesión secreta, para ocuparse de los Mensajes diplomáticos, y se toman las resoluciones de que se deja testimonio en acta por separado.

Cuenta

Se dió cuenta:

1º Del siguiente oficio del señor Ministro de Agricultura:

Santiago, 14 de junio de 1933. — Para la atención de las necesidades de los servicios del Ministerio de Agricultura y considerada una mejor distribución de los fondos con que el Estado debe subvenir al fomento de las instituciones agrícolas, sin que todo ello represente un mayor gasto, sino solamente reducción de algunos rubros y suplementación de otros, me permito proponer las siguientes modificaciones en el Presupuesto de Agricultura, aprobado ya por la Comisión Mixta de Presupuestos:

12.01.02 Sobresueldos fijos.

(Página 7)

Suprimir este ítem 02/ y consignar el gasto de 9,983 pesos, que consulta la letra b). Por residencia en ciertas zonas, para gratificación a Veterinarios, etc., entre los Gastos Variables del mismo Capítulo 01/, a continuación de la letra a) Personal a contrata (página 8) diciendo:

b) Gratificación y premios 4,242 pesos 25 centavos.

Gratificación 15% Veterinario Jefe de Magallanes, grado 8º, 2,295 pesos.

Gratificación 15% por 6 meses Veterinario Departamental de Natales, contratado grado 10º, 918 pesos.

Gratificación 15% Secretario Dactilógrafo de Magallanes, con sueldo anual de 5,296 pesos 92 centavos, 790, pesos 50 centavos.

Gratificación 15% Portero Magallanes, con sueldo anual de 2,800 pesos 50 centavos, 420 pesos 75 centavos.

12.01.04. Gastos Variables.

(Página 8)

Reducir: de 633,525 a 573,525 pesos la letra a), Personal a contrata.

Rebajar: de 4,000 a 3,558 pesos 75 centavos el número 9 de la letra x) (página 13).

Agregar, a continuación del número 11 de la letra x) (página 13) el siguiente número 12:

12) A la Sociedad Agrícola de Temuco (Subvención especial por el presente año) 7,000 pesos.

Reducir: de 6,000 a 4,000 pesos el número 12, que pasa a ser número 13, de la misma letra x) (página 14).

12.02/04. Gastos Variables.

(Página 19)

Agregar como número 4) de la letra a): Personal a contrata (página 20), elevando su monto de 36,000 a 60,000 pesos, el siguiente:

4) Escuela Práctica de Agricultura de Aneud:

Sueldos del personal y profesorado, 30,000 pesos.

v).—Variables e Imprevistos:

(Página 21)

Se ha reducido:

De 11,000 a 9,000 pesos, el número 1) Escuela de San Felipe.

De 16,000 a 14,000 pesos, el número 2) Escuela de Chillán.

De 10,000 a 9,000 pesos, el número 3) Escuela de Temuco, consignado con la suma de 32,000 pesos la mencionada letra v).

w).—Adquisiciones:

(Página 21)

Agregar después del número 3, el siguiente:

4) Para instalación, mobiliario y servicios higiénicos de la Escuela Práctica de Agricultura de Aneud, 35,000 pesos, elevando el monto de la letra w) a 65,000 pesos.

21.—Ord.—Sen.

Con las modificaciones anteriores, el proyecto de Presupuesto de Gastos del Ministerio de Agricultura, aprobado por la Segunda Subcomisión, resulta inferior en 9,983 pesos a los Gastos Fijos del proyecto y superior en los Variables en la misma cantidad. En consecuencia, consulta un gasto total de 5.040.108 pesos, suma igual a la del proyecto del Ejecutivo.

Dios guarde a V. E.—**Arturo Alessandri.**
—**Carlos Henríquez.**

2.º De la siguiente moción del honorable Senador, don Hugo Grove:

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º Fusiónanse en el decreto ley número 201, de 14 de julio de 1932, las disposiciones pertinentes del decreto ley número 415, o sea los artículos números 7, 9, 10, 11, 17 y 20, sobre impuesto a las especialidades farmacéuticas y artículos de tocador.

Artículo 2.º Para el cumplimiento de la presente ley, la oficina de la Comisión de Control de Precios de las drogas y productos farmacéuticos, dependiente del Ministerio de Salubridad, dispondrá del siguiente personal que nombrará el Presidente de la República, a propuesta de dicha Comisión.

1 Jefe de Servicio, que desempeñará el cargo de Secretario de la Comisión, del grado 5.

1 Inspector Controlador, del grado 6.

1 Inspector, del grado 9.

1 Secretario, del grado 10.

1 Archivero Estadístico, del grado 11.

1 Dactilógrafo, del grado 19.

2 Dactilógrafos, del grado 21.

1 Portero, del grado 24.

Artículo 3.º El Ministerio de Hacienda, con cargo al producido del impuesto que establece el citado decreto ley número 415, pondrá a disposición de la Comisión de Control de Precios de las drogas y productos farmacéuticos, por mensualidades, el 10 por ciento anual del rendimiento de dicho tributo, para pagar los sueldos al personal indicado, para gastos generales y para estudiar la instalación en el país de fábricas destinadas a elaborar drogas y materias primas de usos medicinales.

Artículo 4.º Transcurridos 30 días desde la vigencia de la presente ley, el Presidente

de la República dictará el Reglamento correspondiente para su mejor aplicación, oída la Comisión de Control de Precios de las drogas y productos farmacéuticos.

Artículo 5.º La presente ley comenzará a regir desde su publicación en el "Diario Oficial".—**Hugo Grove.**

3.º De una solicitud de doña Virginia González viuda de Fuentes, en que pide aumento de pensión.

Debate

PRIMERA HORA

Se abrió la sesión a las 4.20 P. M., con la presencia en la Sala de 16 señores Senadores.

El señor **Opazo** (Presidente). — En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 7.ª, en 7 de junio, aprobada.

El acta de la sesión 8.ª, en 8 de junio, que ha a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos ingresados.

—El señor **Secretario** da lectura a la cuenta.

CREACION DE LA COMUNA DE VILLA ALEMANA

El señor **Opazo** (Presidente). — En el cuarto de hora destinado a los asuntos de fácil despacho, corresponde discutir en particular el proyecto sobre creación de la comuna-subdelegación de Villa Alemana.

El señor **Secretario**. — El artículo 1.º de este proyecto dice así:

"Artículo 1.º Créase la comuna-subdelegación de Vila Alemana, en el departamento de Valparaíso."

"La comuna de Villa Alemana comprenderá el territorio de los distritos 3.º Villa Alemana, 4.º Peñablanca, 5.º Moscoso, de la actual comuna-subdelegación de Quilqué, y 12 Quebrada de Escobares, de la actual comuna-subdelegación de Limache; cuyos límites fueron fijados por el decreto número 4.299, de 28 de octubre de 1932, del Ministerio del Interior."

Los honorables Senadores señores Monta-

né, Santa María, Gatica, Gutiérrez, Señoret, Grove y Lira Infante formulan indicación para que, en el inciso segundo de este artículo, se suprima la parte que se refiere al territorio de Lo Moscoso, a fin de que éste continúe dependiendo de la Comuna de Quilpué.

El señor **Opazo** (Presidente). — En discusión el artículo conjuntamente con la modificación propuesta.

El señor **Bravo**. — Sólo quiero manifestar que me opongo a la modificación que algunos honorables Senadores han formulado respecto de este artículo.

El distrito de Lo Moscoso no ha pertenecido nunca a la comuna de Quilpué; formaba parte, hace años, de la comuna de Marga-Marga, que fué disuelta junto con muchos otros distritos que pasaron a incrementar el territorio de la comuna de Quilpué.

Además, este distrito de Lo Moscoso está unido por camino, con muy fácil salida, a Villa Alemana, a tres kilómetros de distancia, mientras que de Quilpué está a una distancia superior a diez kilómetros.

Los propietarios de la hacienda Lo Moscoso, que forma todo el distrito, y los empleados de esa propiedad, hacen su tráfico por Villa Alemana, es decir, por el territorio de esta comuna, y embarcan sus productos, por su estación ferroviaria.

Por estas consideraciones, me parece que es injustificada la modificación que se ha propuesto acerca de este artículo y votaré en contra de ella.

El señor **Santa María**. — Este proyecto tiende únicamente a separar a Villa Alemana de la comuna de Quilpué.

Es efectivo lo que ha asegurado el honorable señor Bravo en cuanto a que en años anteriores el distrito de Lo Moscoso formaba parte de la antigua comuna de Marga-Marga; pero el hecho es que ahora se trata solamente de conceder autonomía comunal a Villa Alemana y, por lo tanto, no debemos darle nada de lo que no tenía antes, cuando tenía esa misma autonomía.

En cuanto a los habitantes de Lo Moscoso, si bien en la actualidad hacen su tráfico por Villa Alemana, pueden también hacerlo por Quilpué, y posiblemente aquel distrito esté a menor distancia de esta comuna que de la que se va a crear. Y me

parece que esto de que a la comuna de Quilpué se le va a arrancar un distrito muy productivo en cuanto a renta, como es el de Villa Alemana, es un factor que hay también que tomar en cuenta.

Mi deseo es que al devolverle a Villa Alemana su autonomía comunal no se le quite a Quilpué más territorio que el que tenía antes aquella comuna, o sea que al separarse Villa Alemana no arrastre en su retirada un distrito que no tenía antes, como es el de Lo Moscoso.

El señor **Bravo**. — El punto principal que hay que considerar, a mi juicio, es el relativo a la mayor facilidad de las comunicaciones para los habitantes de las localidades de que se trata. Y a los del distrito de Lo Moscoso les es mucho más fácil hacer su tráfico por Villa Alemana que por Quilpué, por cuanto la distancia que hay entre las dos primeras localidades es menor.

El señor **Azócar**. — Quilpué pertenecía antes a la comuna de Villa Alemana.

El señor **Montané**. — Al revés, honorable Senador: Villa Alemana pertenecía a la comuna de Quilpué.

El señor **Bravo**. — Cuando se modificó la división territorial del país se suprimieron las comunas de Marga-Marga y Villa Alemana, cuyos territorios pasaron a formar parte del de la comuna de Quilpué.

Ahora, al restablecerse la comuna de Villa Alemana, el proyecto de la Cámara de Diputados hace formar parte de ella el distrito de Lo Moscoso, que pertenecía a la antigua comuna de Marga-Marga. No creo que esto sea quitarle mucho a la comuna de Quilpué, sobre todo si se tiene presente que los habitantes del citado distrito hacen en la actualidad todo su tráfico por Villa Alemana, como lo he dicho antes.

El señor **Montané**. — Lo hacen indiferentemente por Quilpué o Villa Alemana, señor Senador.

El señor **Bravo**. — Pero la verdad es que la distancia a Quilpué es mayor en tres kilómetros que a Villa Alemana.

El señor **Montané**. — Es insignificante esa mayor distancia, señor Senador.

El señor **Bravo**. — Se comprende que una mayor distancia de tres kilómetros sea insignificante para los que disponen de automóvil, pero para los que tienen que va-

lense de otros medios de locomoción más lentos y tardíos no lo es tanto.

El señor **Opazo** (Presidente). — ¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo en la parte que no ha sido objetada.

Aprobado.

Se va a votar la indicación a que se ha referido el señor Secretario.

—**Practicada la votación, se obtuvieron trece votos por la afirmativa, y dos por la negativa, habiéndose abstenido de votar un señor Senador.**

El señor **Opazo** (Presidente). — Aprobada la indicación.

El señor **Secretario**. — “Artículo 2.º La Tesorería Comunal de Quilpué atenderá por el resto del presente año, el movimiento de fondos de la comuna de Villa Alemana, debiendo llevar una cuenta separada de ellos. En el Presupuesto del año próximo, se consultará la creación de la Tesorería Comunal de Villa Alemana”.

El señor **Opazo** (Presidente). — En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — “Artículo 3.º Las cuentas por pagar de la actual Municipalidad de Quilpué serán siempre de cargo de esta Municipalidad.

Las contribuciones, patentes, cuentas y demás créditos a favor de la Municipalidad de Quilpué, pendientes a la fecha de la vigencia de la presente ley y que corresponden a la nueva comuna de Villa Alemana, deberán pagarse a la Municipalidad de Quilpué.

La Municipalidad de Villa Alemana no podrá cobrar a la Municipalidad de Quilpué ninguna suma de dinero devengada con anterioridad a la presente ley, ni tampoco pagar deudas contraídas por esta Municipalidad.”

La Comisión propone remplazar este artículo por el siguiente:

“Artículo 3.º Las cuentas por pagar de la actual Municipalidad de Quilpué, serán de cargo de ambas Municipalidades, en proporción a sus respectivos compromisos.

El Presidente de la República, previo informe de la Contraloría General de la República, determinará las obligaciones que deban corresponder a una y otra Municipalidad con arreglo a lo dispuesto en el inciso anterior.

Las contribuciones, patentes, cuentas y demás créditos a favor de la Municipalidad de Quilpué, pendientes a la fecha de la vigencia de la presente ley y que correspondan a la nueva comuna de Villa Alemana, deberán pagarse a la Municipalidad de Quilpué y se abonarán a las obligaciones pendientes de la nueva comuna, previa deducción de los gastos efectuados en el presente año hasta la fecha de la restauración de Villa Alemana.

La Municipalidad de Villa Alemana no podrá cobrar a la de Quilpué, ninguna suma de dinero devengada con anterioridad a la presente ley.”

El honorable señor Lira propone substituir el inciso segundo del artículo propuesto por la Comisión, por el siguiente:

“El Presidente de la República, previo informe de la Contraloría General de la República, determinará la cuota de créditos y de deudas de la actual Municipalidad de Quilpué que deba corresponder a cada una de las nuevas Municipalidades de Quilpué y Villa Alemana por el resto del presente año.”

El señor **Opazo** (Presidente). — En discusión el artículo con las modificaciones propuestas por la Comisión y por el honorable señor Lira Infante.

El señor **Lira**. — De las observaciones que formuló en la sesión de ayer el honorable señor Grove, señor Presidente, deduzco que la Comisión informante incurrió realmente en una omisión al no considerar la situación que va a crear la disposición del inciso segundo del artículo en debate.

En efecto, este inciso se refiere exclusivamente a la liquidación que se hará de las obligaciones que pesarán sobre cada una de las Municipalidades de Quilpué y de Villa Alemana; pero no dice absolutamente nada acerca de los créditos que deben correspon-

der a una y a otra corporación. Creo que hay a este respecto una omisión que la Honorable Comisión informante no estudió debidamente.

Me parece que la indicación que he formulado salva esta omisión en cuanto dispone que la Contraloría General de la República haga la liquidación tanto de las obligaciones como de los créditos que deben corresponder durante el resto del presente año a cada una de las Municipalidades de Villa Alemana y de Quilpué. Así se salva toda dificultad.

El señor **Bravo**.— La modificación propuesta por la Honorable Comisión de Gobierno importa, a mi juicio, una verdadera injusticia para con la Municipalidad de Villa Alemana que va a crearse, porque la hace responsable de parte de de las deudas que haya contraído la Municipalidad de Quilpué, sin darle participación en los créditos devengados a favor de esa Municipalidad, hasta la fecha en que se promulgue esta ley; y si la Municipalidad de Quilpué ha recibido hasta ahora la totalidad de las rentas provenientes de contribuciones y patentes industriales, profesionales y comerciales, se comprende que ha debido atender con ellas los servicios municipales de todo su territorio comunal. Si no lo ha hecho, siendo que las entradas han sido superiores a los gastos que demandan estos servicios, quiere decir que el dinero ha sido invertido en otra parte del territorio comunal de Quilpué; y no me parece que sea justo, que la nueva comuna de Villa Alemana, cargue con deudas provenientes de inversiones a que sus habitantes han contribuido, y que se han hecho fuera de su territorio.

Por otra parte, hay que tomar en consideración que durante los cinco años en que las poblaciones de Villa Alemana y Peña Blanca, han pertenecido a la comuna de Quilpué no se ha realizado en ellas, ninguna obra de progreso local, salvo algunas de pavimentación que han sido ejecutadas recientemente por orden del actual Alcalde señor Toledo Rojas, que es un prestigioso vecino de Villa Alemana, y que han costado los vecinos de esas localidades en un 50 por ciento.

De tal modo que si se compara el monto de las entradas que ha recibido la Municipa-

lidad de Quilpué y que corresponden a esta región que va a formar el territorio comunal de Villa Alemana, con los dineros que ha invertido en beneficio de esta población, resultaría en favor de Quilpué un saldo considerable.

Por esta razón me parece que no es justo que se haga participar a Villa Alemana en las deudas que haya podido contraer el Municipio de Quilpué para beneficiar a otras regiones, y que lo natural es que esos beneficios sean de cargo de quienes los han recibido.

Por estas razones soy contrario a las indicaciones que ha propuesto la Comisión informante respecto de este artículo, y me parece más aceptable la indicación formulada por el honorable señor Lira, a la cual le daré mi voto favorable.

El señor **Grove**.— Rogaría al señor Lira Infante que se sirviera aceptar la insinuación que me atreví a hacerle en orden a reemplazar en su indicación la frase "Contraloría General de la República" por "Departamento de Municipalidades del Ministerio del Interior", que es la repartición que tiene a su cargo el control de las rentas de todas la Municipalidades del país.

El señor **Lira**.— No hago cuestión en cuanto a que sea la Contraloría General de la República o el Departamento de Municipalidades del Ministerio del Interior, la repartición que deba hacer esta liquidación, si bien me parece que sería preferible que ella fuera hecha por la Contraloría.

Pero no tengo inconveniente en aceptar la modificación que propone el honorable señor Grove.

El señor **Grove**.— Entonces, propongo que se modifique en esa forma la indicación del honorable señor Lira Infante.

El señor **Opazo** (Presidente).— En discusión la indicación formulada por el honorable Senador.

Ofrezco la palabra

Ofrezco la palabra

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo en la forma propuesta por la Comisión y con las modificaciones indicadas por los honorables señores Lira Infante y Grove

Acordado

El señor Lira.— En vista de que el Honorable Senado ha aprobado mi indicación, creo que sería mejor suprimir el inciso primero de este artículo, que dice: “Las cuentas por pagar de la actual Municipalidad de Quilpué, serán de cargo de ambas Municipalidades en proporción a sus respectivos compromisos”, porque la idea contenida en este inciso está contemplada en mi indicación y porque su redacción no es satisfactoria.

El señor **Opazo** (Presidente).— ¿Formula indicación, Su Señoría, en ese sentido?

El señor Lira.— Sí, honorable Presidente.

El señor **Opazo** (Presidente).— En discusión la indicación formulada por honorable señor Lira Infante.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hay inconveniente daré por aprobada la indicación formulada por el honorable señor Lira Infante, para suprimir el inciso primero del artículo en debate.

Queda así acordado.

En discusión el artículo 4.º

El señor **Secretario**.— El artículo 4.º del proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, dice así:

“Art. 4.º La Comuna de Villa Alemana dependerá del Juzgado de Letras de Limache”.

La Comisión ha propuesto redactar el artículo en la siguiente forma:

“Las comunas de Villa Alemana y Quilpué dependerán de los Juzgados de Valparaíso”.

El honorable señor Santa María ha enviado a la Mesa una indicación que incide en el artículo que aprobó la Honorable Cámara de Diputados y que tiene por objeto agregar a dicho artículo la siguiente frase: “y la comuna de Quilpué, de los Juzgados de Valparaíso”.

El señor **Silva Cortés**.— Hay que modificar la redacción del artículo porque no se puede hablar de **depender** en este caso; debería decirse: “... pertenecería a la jurisdicción de los juzgados de Valparaíso”.

El señor **Opazo** (Presidente).— En discusión las indicaciones que se han formulado.

El señor **Bravo**.— Yo me opongo, tanto al

artículo del proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, como a las modificaciones propuestas por la Comisión informante y por el honorable señor Santa María.

El señor Lira.— La Comisión no hizo otra cosa que aceptar la redacción del artículo que aprobó la otra Cámara.

El señor **Bravo**.— Yo me refiero a la idea de fondo del artículo, que es contraria a la ley general sobre jurisdicción de los Tribunales de Justicia, y no parece aceptable que una ley especial como ésta, modifique lo dispuesto por una ley de carácter general como a la que acabo de aludir.

Hace poco el Congreso aprobó una ley que restablece respecto del Juzgado de Limache la categoría de Mayor Cuantía y la jurisdicción que tenía antes, que comprendía estos territorios, y no creo que haya ninguna conveniencia en modificar esto, pocos meses después de dictada aquella ley.

Por otra parte, el Ejecutivo ha propuesto un proyecto tendiente a crear el antiguo departamento de Limache.

Naturalmente, yo no sé si él será aprobado o no; probablemente lo sea; y en tal caso no habría ninguna razón para que estos territorios, que van a formar parte, como antes, del departamento de Limache, dependieran del Juzgado de Letras de otro departamento.

Además he recibido un telegrama de un respetable vecino y comerciante de Villa Alemana, quien, según la opinión general de esa localidad, es el elemento más progresista de ella, don Domingo Composto. El telegrama dice así:

“Villa Alemana, 9 de junio de 1933.— Señor don Enrique Bravo Ortiz.—Cámara de Senadores.—Santiago.

Modificación artículo 4.º sobre Juzgado muy perjudicial. Comerciantes y propietarios mayoría preferimos Limache por corta distancia, economía y facilidad para hacer nuestros trámites. — Domingo Composto.”

Tal vez las personas que tienen sus ocupaciones o negocios en Valparaíso, pero que residen en Quilpué o Villa Alemana, que son muy escasas, tengan interés en que estas poblaciones dependan de los Juzgados de Valparaíso; pero tratándose de los comerciantes e industriales que están radicados en alguna de aquellas localidades, la

cosa es completamente distinta, pues no hay para ellos ningún motivo que los obligue a ir diariamente a Valparaíso. En cambio, de Limache quedan muchísimo más cerca, ya sea que se trasladen allí por ferrocarril o por otro medio de locomoción, en cuanto a las gestiones o trámites judiciales que tengan que hacer, es indudable que les son allí muchísimo menos costosos que en Valparaíso. Desde luego, el pasaje a este puerto es más caro por la mayor distancia ferroviaria que hay entre Valparaíso y Quilpué o Villa Alemana, que entre estas dos poblaciones y Limache; en seguida los gastos de hotel o de cualquier otro orden son siempre mucho más subidos en Valparaíso que en Limache.

Creo, por esto, que no hay ninguna razón que aconseje hacer depender de los Juzgados de Valparaíso a las poblaciones de Quilpué y Villa Alemana.

Yo creo, señor Presidente, que sería mejor suprimir este artículo, porque habiéndose dictado hace poco la ley que restableció para el Juzgado de Limache su anterior categoría de Mayor Cuantía y que dispuso que estos territorios formarían parte de su jurisdicción, es redundante decir en esta ley que las comunas de Villa Alemana y de Quilpué dependerán de tal o cual Juzgado.

Formulé indicación en ese sentido, señor Presidente, y si ella no mereciera la aceptación del Honorable Senado, por mi parte votaría el artículo que aprobó la otra Cámara.

El señor **Santa María**. — La verdad es que los habitantes de Villa Alemana desean que ese pueblo forme parte de la jurisdicción del Juzgado de Limache, por estar a menor distancia de esta ciudad, sin que esto quiera decir que las vías de comunicación entre ella y Villa Alemana sean más expeditas que entre esta última localidad y Valparaíso.

El señor **Azócar**. — Son prácticamente iguales, sea que se valgan de los trenes o de los camiones.

El señor **Santa María**. — Sí, pero los habitantes de Villa Alemana no usan los camiones para este efecto, y tienen trenes que los llevan a Valparaíso cada diez minutos, puede decirse.

En cambio, los habitantes de Quilpué desean depender de los Juzgados de Valparaíso, y es por esto que he formulado la indicación que ha leído el señor Secretario.

Reconozco que esto debiera ser objeto de una ley general que determinara la jurisdicción de los Tribunales de Justicia; pero ya que estamos palpando los inconvenientes y defectos de la deficiente distribución actual, creo que debemos aprovechar la oportunidad que se nos presenta para remediarlos.

A eso tiende mi indicación, o sea a que Villa Alemana dependa, en cuanto se refiere al servicio judicial del Juzgado de Limache, como lo desean sus habitantes, y Quilpué, de los Juzgados de Valparaíso, por estar más cerca de este pueblo y ser éste el anhelo de su población.

El señor **Marambio**. — Hace muy poco se promulgó una ley que determinó la jurisdicción territorial de estos y otros Juzgados, y no veo qué razón haya para modificar ahora lo que se acordó hace unas cuantas semanas solamente.

Esto es, por lo que hace a la jurisdicción de los Juzgados de que se trata. Pero es sabido que hay otros servicios íntimamente relacionados con los Juzgados, cuales son las Notarías, los Conservadores de Bienes Raíces, etc., y por cierto que no sería posible establecer que algunos de ellos dependerían de un Juzgado y otros de uno distinto, porque esto produciría enormes confusiones y dificultades en la práctica.

Yo estoy perfectamente dispuesto a aceptar las peticiones o indicaciones que sobre este particular han hecho los vecinos de Quilpué, y las que he apoyado en cuanto ha estado a mi alcance, pero no puedo hacerlo en lo que se refieren a este punto.

Cuando se trata de determinar la jurisdicción de los Juzgados, hay muchas circunstancias que tomar en cuenta, aparte de las relativas al mayor o menor número de trenes o medios de locomoción que haya entre un punto dado y otros. Así, por ejemplo, en este caso, si se aprueba la idea de que las comunas de Quilpué y Villa Alemana dependan de los Juzgados de Valparaíso, bien puede ocurrir que el Juzgado de Limache quede casi sin trabajo que realizar;

y también puede suceder, como pasa en otras partes, que aunque los habitantes de Quilpué y Villa Alemana tengan muchos medios de comunicación con Valparaíso, se encuentren con que los Juzgados de esta ciudad, por estar muy recargados de trabajo, no puedan atenderlos oportunamente, y tengan que trasladarse allá dos o más veces para la más insignificante diligencia.

¿Han sido estudiadas acaso todas estas circunstancias? Creo que no, porque este proyecto está informado por la Comisión de Gobierno, que no es la encargada de estudiar estas materias relacionadas con la jurisdicción de los Tribunales de Justicia; de manera que no creo que haya conveniencia en incorporar a este proyecto una disposición tan grave como es la relativa a la determinación del territorio jurisdiccional de algunos Tribunales de Justicia.

Por eso votaré en contra del artículo y de las modificaciones que se han propuesto, respecto de él, y si más tarde se quiere hacer una mejor distribución de la jurisdicción de los Tribunales de que se trata, habrá que hacerla con mayor estudio, tomando en cuenta, no sólo el servicio de los Juzgados respectivos, sino también los servicios que dependen de ellos y a los cuales me he referido.

El señor **Montané**.— Sería preferible suprimir el artículo lisa y llanamente.

El señor **Opazo** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el artículo en la forma en que lo aprobó la Cámara de Diputados.

—Practicada la votación, resultaron **23 votos por la negativa y 2 abstenciones**.

El señor **Opazo** (Presidente).— Queda desechado el artículo.

El señor **Secretario**.— “Artículo 5.º Extiéndese a las disposiciones de la presente ley la autorización concedida al Presidente de la República por la ley número 4.544, de 25 de enero de 1929”.

El señor **Opazo** (Presidente).— En discusión este artículo.

El señor **Marambio**.— Deseo saber qué dice la parte pertinente de la ley número 4.544, a que se refiere este artículo. En-

tiendo que alguno de los miembros de la Comisión podrá decírnoslo.

El señor **Opazo** (Presidente).— Los señores miembros de la Comisión han oído los deseos del honorable señor Marambio.

El señor **Lira**.— La Comisión no se refiere a este artículo en su informe.

El señor **Secretario**.— La Comisión no se pronuncia sobre él.

El señor **Marambio**.— La Comisión lo acepta, puesto que propone que se introduzcan tales o cuales modificaciones al proyecto. Si no dice nada respecto del artículo 5.º quiere decir que lo aprueba, como lo ha hecho con los artículos primero y segundo.

El señor **Secretario**.— La ley número 4.544, de 25 de enero de 1929, dice así, en su artículo 1.º: “Se autoriza al Presidente de la República para que por una sola vez y dentro del plazo de cuatro meses, contados desde la vigencia de esta ley, introduzca en el Estatuto Territorial las modificaciones que estime conveniente para el mejor gobierno del Estado”.

“Este plazo será de un año, cuando se trate del arreglo y rectificación de los límites de las comunas, dentro de los fijados al departamento a que pertenezcan, o de la creación, supresión, o delimitación de los distritos...”

El señor **Lira**.— ¿Me permite, señor Presidente?

Yo recuerdo haber hecho indicación en la Comisión para que se suprimiera este artículo, porque me parece que no hay objeto en reproducirlo en esta ley.

El señor **Opazo** (Presidente).— No aparece tal indicación en el informe de la Comisión.

El señor **Lira**.— Reproduzco entonces mi indicación en esta oportunidad.

El señor **Opazo** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por desechado el artículo.

—Queda desechado.

El señor **Secretario**.— “Artículo 6.º La presente ley comenzará a regir desde el 1.º de julio del presente año”.

El señor **Opazo** (Presidente).— En discusión.

Con el asentimiento del Honorable Senado, daré por aprobado este artículo.

Aprobado.

Queda totalmente despachado el proyecto.

El señor **Montané**. — Ruego al señor Presidente se sirva solicitar el asentimiento unánime del Honorable Senado para que el proyecto que se acaba de aprobar se tramite sin esperar la aprobación del acta.

El señor **Opazo** (Presidente). — Si no hay inconveniente de parte del Honorable Senado se hará como lo ha pedido el señor Senador.

Acordado.

REORGANIZACION DEL SERVICIO DE INVESTIGACIONES

El señor **Opazo** (Presidente). — En la hora de los Incidentes, tiene la palabra el honorable señor **Azócar**.

El señor **Gutiérrez**. — Descaba formular una indicación, señor Presidente.

El señor **Opazo** (Presidente). — Con la venia del honorable señor **Azócar**, puede hacer uso de la palabra Su Señoría.

El señor **Gutiérrez**. — Ha llegado de la otra Cámara, en tercer trámite y despachado con algunas modificaciones, el proyecto de ley que modifica la planta de empleados de la Dirección de Investigaciones.

Como se trata sólo de tres o cuatro modificaciones y en atención a que hay conveniencia en despacharlo lo más pronto posible, pues el personal dependiente de ese servicio está impago hace cuatro o cinco meses en espera de la aprobación de dicho proyecto, formulo indicación para que se despache sobre tabla.

El señor **Opazo** (Presidente). — En discusión la indicación del honorable señor **Gutiérrez**, la que será votada en su oportunidad.

ALCALDE Y SERVICIO MEDICO DE LA COMUNA DE QUIRIHUE

El señor **Azócar**. — Antes de entrar a ocuparme de la materia para la cual me había inscrito, quiero dirigirme desde esta tribuna al señor Ministro del Interior soli-

etándole que nombre Alcalde para la comuna de Quirihue, nombramiento que se prometió efectuar hace cuatro meses.

Soy completamente ajeno a peticiones de esta naturaleza, sea a favor de miembros de mi partido o para personas a las cuales me ligue amistad; no me interesa el color político de la persona que se designe, pero es indispensable que en ese cargo se nombre a una persona que sea independiente y que pueda desempeñar con eficiencia sus funciones. Lo que deseo es que ese cargo no permanezca acéfalo.

Es posible que algunos parlamentarios representantes de la región, no se hayan puesto de acuerdo acerca de la persona que debe servir dicho cargo, lo que trae como consecuencia el abandono total de los servicios de esa comuna, y naturalmente esto no es lo conveniente, ni puede permanecer así.

También quiero hacerme eco de un verdadero clamor público que existe en Quirihue respecto a la actuación del médico de la localidad.

En efecto, aun cuando se trate de una cuestión pequeña para ser traída al Honorable Senado, el hecho es que la sociedad y el pueblo todo protestan por la actuación del expresado facultativo. Ha habido reuniones en ese pueblo, y se le ha querido sacar, como a otros funcionarios, a la fuerza. Esta determinación la han tomado todas las personas, sin distinción de colores políticos, porque, en realidad, ese facultativo no desempeña las importantes y delicadas funciones que le han sido encomendadas y el pueblo reclama con razón la necesidad de contar con los servicios de un médico.

Hay otros profesionales que podrían ir a desempeñar ese cargo, que lo desean y que tienen aceptación; sin embargo, debido a las influencias políticas, porque hasta en la medicina interviene ahora la política en este país, se mantiene aún a este funcionario de la Beneficencia, con la protesta de todo el pueblo.

Por estas consideraciones y, como tal vez el señor Ministro del Interior ignora esta situación, que no es de gran importancia general, pero sí lo es para la localidad, y en mi calidad de representante de esa zona, solicito del señor Ministro del Interior que haga el nombramiento de Alcalde de Quiri-

húe, llevando a ese cargo a una persona de su confianza, no importa cual sea el partido a que pertenezca; que se nombre a un conservador, si se quiere, pero que se provea este cargo...

El señor **Errázuriz**. — Es admirable la generosidad de Su Señoría...

El señor **Azócar**. — Con respecto al médico de la Beneficencia, solicito su cambio por un profesional competente. Estoy seguro que el pueblo de Quirihue quedará profundamente reconocido al señor Ministro del Interior por la adopción de estas medidas.

En consecuencia, me permito pedir que, a nombre del Senador que habla, se dirija oficio al señor Ministro del Interior, incluyéndole un ejemplar del Boletín de la sesión en que hago estas observaciones.

El señor **Opazo** (Presidente). — Se dirigirá oficio en la forma en que lo solicita Su Señoría.

LA REFORMA AGRARIA

El señor **Azócar**. — En varias ocasiones el Honorable Senado ha nombrado Comisiones Mixtas para el estudio de diferentes problemas, designaciones a las cuales me he opuesto siempre por estimar que sólo proceden cuando se trata de estudiar un problema de gran importancia como es el que quiero abordar y que no trepido en calificar el de mayor trascendencia que puede ocupar la atención del Gobierno, del Congreso y de la República en general.

Es, como alguien lo ha dicho, el problema de los problemas y, naturalmente, de mucho mayor alcance que los de carácter jurídico como el de divorcio, y los de sanidad, de que tanto se habla, y se colocan en situación espectacular.

Me refiero al problema de la reforma agraria, considerado en todos los países como el más importante, y que aquí no es estimado en igual forma.

En estos momentos, la Honorable Cámara de Diputados, a iniciativa del Gobierno, está estudiando el problema de la colonización, y con esto se cree solucionado el problema de la tierra.

Desde luego, señor Presidente, hay que reconocer que el concepto de la colonización es ya anacrónico, y que lo que corresponde es tratar el problema de la tierra con

un criterio más amplio dentro del concepto de lo que se llama la reforma agraria.

¿Qué se entiende por reforma agraria? Según un distinguido economista, a las palabras "reforma agraria" debemos darles el sentido que se les da en Europa y en todo el mundo civilizado, es decir, el de un profundo cambio en el concepto del derecho que se puede ejercitar sobre la tierra, el de una redistribución más o menos extensa; pero redistribución, en último término, de la propiedad. No se trata, pues, de una simple división de la tierra, para formar parcelas, porque este sistema puede ser o no viable, según la técnica y hasta puede no ser conveniente, en algunos casos.

La técnica aconseja, a veces, la formación de parcelas, la división de la tierra; pero al proceder a ella, debe tomarse en cuenta que exista la posibilidad por medio de un cambio en los cultivos, de obtener un aumento efectivo de la producción.

Lo fundamental en todo este problema, es, como dice el autor a que me refiero, la redistribución de la tierra. Éste es, como digo, el principio fundamental, basado en otro principio, hoy universalmente reconocido, no sólo por las opiniones de extrema izquierda, sino también por las de derecha: me refiero al principio según el cual la propiedad, la tierra, desempeña una función social, es el instrumento de una función social.

Es curioso observar que este principio es combatido en Chile por el Partido Conservador, a pesar de que en la Universidad de Nancy dos distinguidos profesores enseñan que su inspiración es debida a Santo Tomás y a los Santos Padres...

Es extraño, como digo, que a pesar de ser estos santos los inspiradores de este principio ya universalmente reconocido, sea en nuestro país, precisamente el partido que representa al catolicismo, el que combate ahora el concepto de la función social que desempeña la tierra.

El señor **Lira**.—¿Sería tan amable el señor Senador que repitiera lo que acaba de expresar?

El señor **Hidalgo**. — Está refiriéndose a los santos, señor Senador... ¿Quién les va a creer...?

El señor **Lira**. — Debo advertir que el

Partido Conservador no combate la función social de la propiedad.

El señor **Azócar**.— Si Su Señoría reconoce la función social de la propiedad, yo me alegro mucho.

El señor **Lira**.— El Partido Conservador mantiene el derecho de propiedad y reconoce también que la propiedad debe cumplir una función social.

El señor **Azócar**.— Entonces está de acuerdo Su Señoría con lo que dijeron los Santos Padres...

El señor **Lira**.— Probablemente...

El señor **Azócar**.— Yo me alegro mucho de la declaración que ha hecho el honorable señor Lira, porque para mí es una novedad...

El señor **Lira**.— Su Señoría no conoce el programa del Partido Conservador.

El señor **Azócar**.— En el programa del Partido Conservador no se encuentra establecido este concepto. Lo invito a señalarme dónde se encuentra esa declaración en el programa del Partido Conservador.

El señor **Lira**.— Con mucho gusto acepto la invitación de Su Señoría.

El señor **Azócar**.— Por lo demás, me refiero a que el Partido Conservador combatió en la Comisión redactora de la Constitución del año 1925, la disposición que establece el concepto de la propiedad como función social.

Si mal no recuerdo, fué el honorable señor Silva Cortés quien en representación de su partido, combatió el principio de la función social de la propiedad.

El señor **Silva Cortés**.— La redacción definitiva de esta disposición constitucional fué aceptada por mi partido, señor Senador.

El señor **Azócar**.— Pero contésteme, Su Señoría, categóricamente mi pregunta...

El señor **Lira**.— ¿Pone posiciones Su Señoría...?

El señor **Silva Cortés**.— Voy a contestar a Su Señoría, categóricamente.

Yo sostuve y defendí el concepto doctrinal del derecho natural de propiedad privada inviolable y acepté las limitaciones justas exigidas por el orden social.

En las actas oficiales de las reformas

constitucionales del año 1925, pueden leerse mis opiniones y votos.

El señor **Errázuriz**.— Voy a ampliar la explicación que se pide.

Lo que se debatió al discutirse la redacción de la Constitución de 1925, fué si se admitía o no que el derecho de propiedad es una función social e si es al uso de la propiedad a lo que deba reconocerse el carácter de función social. Lo que no se admitía era la definición de la propiedad como función social, porque mi partido mantiene el carácter de la inviolabilidad del derecho de propiedad que es condición esencial del mismo. El concepto del derecho se mantiene intangible y las limitaciones aceptadas se refieren sólo al uso de la propiedad.

El señor **Hidalgo**.— Como el honorable señor Errázuriz está poco informado sobre lo que ocurrió en la comisión redactora de la Constitución...

El señor **Errázuriz**.— Bastante informado, señor Senador.

El señor **Hidalgo**.— Debo decir a Su Señoría que lo que se discutió en la Comisión fué una indicación mía por la cual pedí que se suprimiera el derecho de propiedad.

El señor **Errázuriz**.— ¿Y qué hay con eso?

El señor **Walker**.— No se discutió sólo la proposición de Su Señoría, sino muchas otras cosas.

El señor **Hidalgo**.— Pues bien, se llegó a la conclusión de declarar que el derecho de propiedad es una función social. Ahora, todo depende del criterio con que los Gobiernos quieran aplicar este principio en ciertos casos.

El señor **Errázuriz**.— La verdadera base de la discusión es la que yo he indicado.

El señor **Pradenas**.— Yo quiero defender a los santos, señor Presidente.

Los santos nunca dijeron que la función social de la tierra era en beneficio de los propietarios, sino a la inversa, todos los fundadores de la iglesia cristiana pregaron el derecho de la colectividad a convertir la tierra en función social, y, naturalmente, en beneficio de la misma colectividad; pero aquí se pretende que ese carácter de función social debe reconocerse en

beneficio de los terratenientes, y es por eso que, en este caso, yo defiendo a los santos.

El señor **Azócar**.— No voy a dar yo una contestación respecto de la función social de la tierra, porque un notable orador la define muy bien en pocas palabras, a las que daré lectura.

Refiriéndose a esta cuestión dice: "Pues bien, la tierra desempeña una función social. Por consiguiente, el conductor de la tierra no es más que el funcionario que maneja el instrumento que el Estado pone en su mano para la prestación de la función social. ¿Y en qué consiste la función social que la tierra desempeña? Pues en suministrar vegetales para alimento de los habitantes de la nación y del ganado, en suministrar primeras materias para muchas industrias y en los pueblos de agricultura vigorosa, próspera y poderosa como la española, que se hembra con la agricultura de los pueblos más progresivos de la tierra (quizá sea la agricultura de España la única actividad en que España pueda hembraarse con el mundo); en los pueblos de agricultura próspera, repito, la tierra debe desempeñar otra función social, que es suministrar elementos y productos de intercambio, para mantener la vida económica internacional que es indispensable, porque un pueblo que se aísla de la vida internacional es pueblo muerto, y como la industria española no puede cumplir esta función, tiene que cumplirla la agricultura".

Sabemos que en nuestro país esta función no la desempeña la tierra, porque no sólo no produce para el intercambio comercial, sino que ni siquiera alcanza la producción para abastecernos a nosotros mismos.

Dice en seguida: "Esta es la función social que la tierra tiene que desempeñar; pero para el desempeño de esta función la tierra necesita reunir ciertas condiciones. Si nos fijamos únicamente en la costra del problema, si miramos ingenuamente a lo que se llama tierra; pudiera pensarse que la tierra es esto que produce cereales, viñas, olivos. No; la tierra en sí, la superficie sólida del planeta que emerge de las aguas, no puede desempeñar esta función social, porque no es más que la primera materia

para la construcción de una máquina que produce vegetales. De suerte que la tierra en sí, tal como la ofrece la naturaleza, el don natural, no es más que la primera materia para la fabricación de una máquina muy compleja, que se forma en el curso del tiempo con grandísimos capitales y grandísimo esfuerzo".

Para la solución del problema agrario hay que empezar por posesionarse del verdadero concepto jurídico de lo que es el derecho de propiedad, y el mismo orador, que es don Diego Hidalgo, dice lo que van a oír más honorables colegas en un discurso considerado como la mejor pieza oratoria pronunciada en la Constituyente Española. Se ve que hombres de talento de apellido Hidalgo, no sólo los hay en Chile, sino también en España...

El señor **Hidalgo**.— Muchas gracias por la tomada de pelo...

El señor **Azócar**.— Dice el señor Hidalgo: "Yo, en mi modesto proyecto, obedeciendo a una rigurosa disciplina científica, he sentado, en primer lugar, un principio y de él saco después las consecuencias. Este principio es el del dominio eminente del Estado sobre todo el territorio nacional".

Este concepto, seguramente será considerado aquí como comunista; sin embargo, el señor Hidalgo de España, no es comunista como nuestro estimado colega chileno, sino radical-republicano.

Y agrega el célebre orador español: "Yo creo, por las razones que he dicho al principio, que el hombre no es el dueño de la tierra; que la tierra — en vez de tierra voy a llamarla el suelo — que el suelo no es ni puede ser objeto de propiedad por parte del hombre. Sostengo en mi voto particular ese principio y de él arranco todas las consecuencias, y digo en el artículo 1.º que el Estado afirma su dominio eminente sobre el suelo de todo el territorio nacional".

"Pero ¿es que entonces yo procedo aquí al comunismo, al socialismo puro, al marxismo? No, porque en el artículo 2.º, después de haber hecho la afirmación rotunda y categórica de que el suelo es del Estado, de que el Estado tiene la gran tutela sobre el mismo, ya hablo del derecho de propiedad y hablo de que el derecho de pro-

propiedad que a los particulares y entidades se reconoce sobre los bienes inmuebles y derechos reales está bajo la salvaguardia del Poder público y se regirá por las prescripciones de la ley. En una palabra, que es una cuestión ésta de Derecho público y no de Derecho privado, y aprendiéndose-se este de memoria, no olvidando que se trata de una cuestión de Derecho público y no de Derecho privado, tendremos mucho adelantado para toda la información que voy a tener el honor de hacer a la Cámara.

“Yo creo que el primer deber del Estado es atender a las generaciones presentes, proveer a las necesidades de las generaciones presentes, proveer después a las necesidades de las generaciones futuras, y aumentar la producción, y ese deber del Estado no puede realizarse sino dando a la tierra un fin social que cumplir. Es preciso que a la tierra la consideremos como un elemento de trabajo, como un gran instrumento de trabajo, y este instrumento de trabajo ha de obedecer a un uso racional, y ese uso racional ha de ser el que aconsejen la técnica y la economía. De manera que yo, al afirmar la propiedad del hombre sobre la tierra, y no sobre el suelo, hablo de la propiedad, pero en el sentido limitativo de la propiedad. Yo no hablo del dominio del Derecho romano. El dominio del Derecho romano, desde el cielo hasta el infierno, es una figura jurídica que va poco a poco desapareciendo de todos los Códigos y de las instituciones de los Estados modernos; es inútil absolutamente intentar resucitarla, está por sí muerta.

“Sólo cabe esa figura jurídica en los hombres ciegos, porque viven habitualmente en la celda, en la caverna o en la catacumba; pero a los Estados modernos les es totalmente indispensable hacerse a la idea de que el suelo del territorio nacional es del Estado, y de que la tierra, el elemento tierra, objeto de la propiedad del hombre, ha de estar condicionado por el Estado, para que la propiedad tenga sólo estas condiciones de relatividad.

“El jus utendi, fruendi, vindicandi, y abutendi, el racimo de derechos que los romanos otorgaban al señor, al dueño, en prueba de soberanía, ese va desapareciendo, y ya nos hemos convencido todos, debemos conven-

cernos todos de que la propiedad del suelo y de la tierra pertenece exclusivamente al Estado, como gran tutor y administrador de los bienes sociales, y es el Estado el que permite su uso y disfrute, regulados por una ley, a los individuos y a la colectividades.

“¿Cuáles son esos factores, esos puntos de vista que es preciso tener en cuenta en una reforma agraria y que yo he dicho que el proyecto del Gobierno no lo tiene? Pues esos factores son jurídicos, económicos, técnicos y sociales.

“Los factores jurídicos son aquí precisos, puesto que se trata de declarar ciertos derechos fenecidos, de derechos que hay que vulnerar, que hay que reformar, que hay que modificar, que hay que negar, y al lado de esos derechos que fenecen surgen otros nuevos, que es preciso, a toda costa, llevar a la ley. Los factores económicos son precisos, porque una reforma agraria debe tender en el terreno de la economía a tres cosas: a la bondad de los productos que se obtengan, a la baratura de los mismos y al aumento de esos productos.”

En estos conceptos jurídicos modernos, que son hoy día universalmente aceptados debe basarse la reforma agraria de nuestro país. Sin embargo, como lo ha manifestado ya, el proyecto de colonización que ha presentado el Gobierno es un proyecto anticuado que no corresponde a la evolución que actualmente experimentan los problemas de esta especie.

Por otra parte, en la misma reforma agraria debe desarrollarse una política agraria, que tampoco contempla ese proyecto. ¿Qué se entiende por política agraria? Veamos lo que dice otro distinguido publicista:

“Política agraria es, simplemente el contenido, de aquellos principios que han de servir de pauta, de norma al Estado para acometer todo cuanto se relacione con las industrias agrarias. En una palabra, que la técnica, los maestros por un lado y la experiencia por otro nos enseñan, de una manera clara y precisa, que cuando se acomete un problema de esta naturaleza, es inútil, es baldío, es estéril, acometerlo por uno solo de sus lados, por una sola de sus facetas: estos problemas hay que tener la valentía y la preparación de llevarlos jun-

tos, para que todos se resuelvan por medio de una sola orientación y por medio de un solo camino".

En consecuencia, el proyecto del Ejecutivo, que en este momento está estudiando la Cámara de Diputados, contempla uno solo de los aspectos de la cuestión, y no se desarrolla en él una política agraria definida; no hay unidad de acción, no hay orientación, y, por lo tanto, iremos a un fracaso.

Como lo he dicho, la primera parte de la reforma agraria es la redistribución de las tierras, y las primeras tierras que se deben redistribuir, o mejor dicho, distribuir, son las tierras del Estado.

Los representantes del Ejecutivo han dicho con frecuencia que el Estado no tiene tierras, y todos se preguntan, ¿qué se han hecho las enormes superficies de tierras agrícolas que el Estado tenía en el sur?

Recuerdo que en el mensaje en que se incluía el proyecto sobre la propiedad austral, se decía que esta ley afectaba a veinte millones de hectáreas, y, según informaciones que obran en mi poder, el Estado ha hecho concesiones de propiedades agrícolas en el sur que alcanzan a más o menos treinta millones de hectáreas.

Si consideramos que la superficie cultivable de Chile, según informaciones también oficiales, asciende a veintisiete millones de hectáreas, aunque el honorable señor Errázuriz dice que alcanza sólo a un millón...

El señor **Errázuriz**. — Ni tanto ni tan poco.

El señor **Azócar**. — ...veremos que esta cifra de concesiones es enorme.

El señor **Errázuriz**. — Lo que le está probando a Su Señoría la fe que se puede dar a esas cifras.

El señor **Azócar**. — Yo debo tener más fe en las declaraciones oficiales que en los datos que pueda dar Su Señoría.

El señor **Errázuriz**. — Pero Su Señoría se estrella con la realidad.

El señor **Azócar**. — Pues bien, se han hecho concesiones por dos mil, por veinte mil, por cien mil, hasta por trescientas mil y cuatrocientas mil hectáreas, con la obligación por parte de los concesionarios de cumplir ciertas condiciones, entre ellas, la de traer colonos del extranjero, porque parece que en Chile todos los chilenos tuvieron tie-

rras, que no hay hombres sin tierras, y sólo hay tierras sin hombres, y era necesario traer gente del extranjero para explotárselas. En cambio, la realidad es esta otra: las tierras tenían quien las trabajara personalmente, y estos cultivadores fueron arrojados de ellas para entregarlas a concesionarios que se obligaban a traer colonos extranjeros.

El señor **Montané**. — ¿En qué Gobierno se trajeron esos colonos?

El señor **Azócar**. — Durante distintos Gobiernos; este problema no afecta al actual Gobierno, sino, en general, a los que se han sucedido en los últimos tiempos.

Pronto me referiré a las concesiones de que he hablado.

El señor **Montané**. — Creí que Su Señoría se refería a alguna medida tomada últimamente, porque esto de traer colonos extranjeros habiendo tanta gente desocupada en el país, habría sido grave.

El señor **Opazo** (Presidente). — Ha llegado el término de la primera hora. Queda con la palabra el honorable señor **Azócar**.

INDICACIONES

El señor **Opazo** (Presidente). — Se va a votar la indicación del honorable señor **Gutiérrez**.

El señor **Figueroa**. — ¿Qué dice esa indicación, señor Presidente?

El señor **Opazo** (Presidente). — La indicación es para disentir sobre tabla, en la sesión de hoy, las modificaciones hechas por la Cámara de Diputados al proyecto que reorganiza los servicios de identificación e investigaciones.

Si no se pide votación, la daré por aprobada.

Aprobada.

Se suspende la sesión.

—Se suspendió la sesión.

SEGUNDA HORA

REORGANIZACIÓN DEL SERVICIO DE INVESTIGACIONES, IDENTIFICACION Y PASAPORTES.

El señor **Opazo** (Presidente). — Continúa la sesión.

En conformidad al acuerdo tomado en la

primera hora, corresponde ocuparse del proyecto de reorganización del servicio de Investigaciones.

El señor **Secretario**.—La Honorable Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley remitido por el Honorable Senado, con las siguientes modificaciones:

Artículo 1.º Ha agregado el siguiente inciso final:

“El actual personal de médicos y dentistas del Cuerpo de Carabineros, estará obligado a prestar sus servicios en las demás provincias del país, al personal de Investigaciones, Identificación y Pasaportes, sin mayor remuneración”.

El señor **Opazo** (Presidente).—En discusión esta modificación:

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación y si no se pide, la daré por aprobada.

Aprobada.

El señor **Secretario**.—El inciso tercero del artículo 2.º ha pasado a ser inciso 4.º y se le ha agregado la siguiente frase final:

“... al personal casado o viudo con hijos, que no reciba habitación por cuenta fiscal municipal o de empresas particulares”.

El artículo 2.º aprobado por el Senado en esta parte decía:

“El personal de Investigaciones, Identificación y Pasaportes, disfrutará de las siguientes asignaciones, y continuará afecto al régimen de la Caja de Previsión de Carabineros.

“... De alojamiento, 15% del sueldo”.

A esta frase ha agregado la Cámara, la que acabo de leer.

El señor **Opazo** (Presidente).—En discusión la modificación.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación y si no se pide, la daré por aprobada.

Aprobada.

El señor **Secretario**.—El inciso 4.º ha pasado a ser inciso 3.º, redactado en esta forma:

“De rancho, para el personal que presta sus servicios en las provincias de Tarapacá, Antofagasta, Aysen y Magallanes y en aquellas localidades que fije el Presidente

de la República, de acuerdo con el Presupuesto General de la Nación: 1.800 pesos anuales para los oficiales y 900 pesos anuales para el resto del personal”.

El inciso aprobado por el Honorable Senado decía:

“De rancho, 1.800 pesos anuales para los oficiales, y 780 pesos también al año, para el resto del personal”.

El señor **Opazo** (Presidente).—En discusión la modificación.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación y si no se pide, la daré por aprobada.

Aprobada.

El señor **Secretario**.—Con el número 3.º, ha agregado el siguiente artículo nuevo:

“Artículo 3.º El gasto que demande la aplicación de esta ley, se hará con cargo a las partidas respectivas del Presupuesto de Gastos Públicos de la Nación correspondiente al año 1933”.

El señor **Opazo** (Presidente).—En discusión este artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación y si no se pide, la daré por aprobada.

Aprobado.

El señor **Secretario**.—Finalmente, el artículo 3.º ha pasado a ser 4.º y se ha reemplazado la frase: “... la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”, por esta otra: “... el 1.º de junio del presente año”.

El señor **Opazo** (Presidente).—En discusión la modificación.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación y si no se pide, daré por aprobada la modificación.

Aprobada.

Queda despachado el proyecto.

PREFERENCIA

El señor **Pradenas**.—Solicito la venia del señor Presidente para formular una petición.

Había solicitado anteriormente del Presidente, señor Urrutia Manzano, que se pusiera en la tabla de fácil despacho un pro-

yecto que cuenta con la aceptación de la Dirección de los Ferrocarriles del Estado, sobre re jubilación de una parte del personal que sufrió rebajas en sus pensiones, porque el personal en servicio también las había sufrido en sus sueldos. Se trata de un proyecto corto, informado favorablemente por la Comisión y que, como digo, cuenta con el beneplácito de la Dirección de los Ferrocarriles.

Ruego a Su Señoría se sirva recabar el asentimiento del Honorable Senado para tratarlo sobre tabla.

El señor **Opazo** (Presidente).—El Honorable Senado ha oído la petición del honorable señor Pradenas. Si no hubiera inconveniente se trataría a continuación.

El señor **Walker**.—Esta preferencia iría en perjuicio de la discusión de un proyecto de suma importancia, como es el que se relaciona con la elección y constitución de las Municipalidades y por este motivo siento oponerme a la petición.

El señor **Opazo** (Presidente).—Hay oposición honorable Senador. Lo siento mucho.

El señor **Gutiérrez**.—Podría quedar anunciado en primer lugar de la tabla de fácil despacho para la sesión próxima.

El señor **Azócar**.—¿Se necesita unanimidad para esta petición, o se requiere votación, señor Presidente?

El señor **Opazo** (Presidente).—Se requiere unanimidad, honorable Senador.

ELECCION DE MUNICIPALIDADES

El señor **Opazo** (Presidente).—Continúa la discusión del proyecto de ley sobre elecciones municipales.

Tiene la palabra el honorable señor Núñez Morgado.

El señor **Núñez Morgado**.—Este tema, en realidad, señor Presidente, es un poco ajeno a mis actividades, ya que, tratándose de una materia legal, correspondé más bien a un hombre de leyes que a un ingeniero; pero mi partido me ha encomendado esta tarea y lo hago gustoso.

Desea mi partido que hable en su nombre porque vé con mucha simpatía la presentación de este proyecto de ley, ya que él da a más de la mitad del pueblo de Chile un derecho de que hasta hoy ha hecho uso omnívoto sólo la otra mitad.

La intervención que el proyecto da a la

mujer en la administración comunal, dice relación inmediata con los propios intereses de esta mitad de la humanidad. Pero, se presenta aquí un caso curioso, si se quiere, pues se trata de otorgar a la mujer derecho a intervenir en el manejo de los municipios, en el manejo de intereses que le son ajenos, en la administración de bienes generales, en circunstancias que nuestra legislación la priva de intervenir en la administración de sus propios intereses.

En efecto, los derechos civiles de la mujer no existen en nuestras leyes. Hasta este momento la mujer, cualesquiera que sea su edad y estado, es menor de edad.

El señor **Puga**.—Eso es con respecto a la mujer casada; en cuanto a la soltera la ley no le prohíbe administrar sus intereses.

El señor **Núñez Morgado**.—En todo caso, la aspiración universal de la mujer es llegar a ser casada, es llegar a ser menor de edad.

Por lo demás, me imagino que habrá de ser motivo de preferente atención, por lo menos lo será para mi partido en particular, preocuparse de que esta anomalía no subsista por mayor tiempo. Tanto es así, que mi partido, consecuente con esta aspiración del sexo femenino, consulta en algunos puntos de su programa lo siguiente:

“Debe establecerse la igualdad jurídica para los dos sexos y, en consecuencia, deben modificarse las leyes que en razón del sexo imponen determinada incompatibilidad. En conformidad a esto y fuera de otras resoluciones consiguientes, procede:

1.º Un régimen ordinario de separación de bienes en el matrimonio;

2.º Disponer que la mujer no está obligada a obedecer las decisiones del marido cuando ellas constituyen un abuso de sus derechos; y

3.º Disponer que la mujer tiene el derecho y la obligación de dirigir los quehaceres domésticos”.

Si estas disposiciones contenidas en el programa de mi partido se realizaran, se podría decir con justicia que legalmente la mujer es la reina del hogar.

Si hoy lo es, es por tolerancia de los derechos legales del marido o porque sabe conquistarlos con su esfuerzo personal, y es éste, por consiguiente, un estado que mantiene en suspenso los justos y naturales derechos de la mujer, que es parte de la humanidad.

Respecto de las observaciones que se for-

anulaban sobre los registros, estimo, como el honorable Senador por Concepción, señor Puga, que no hay razón para que las inscripciones femeninas figuren en un registro, conjuntamente con las de los extranjeros, hombres o mujeres. Me imagino que para la expedita emisión del sufragio, sería más conveniente un doble registro: uno de hombres y mujeres chilenos y otro de hombres y mujeres extranjeros.

A propósito de los extranjeros, a pesar de que estimo y aprecio profundamente la labor que la mayor parte de ellos realiza en Chile, no soy partidario de concederles tantas franquicias, como la de que por el simple hecho de estar cinco años vecindados en el país, usen de un derecho que está reservado a los connacionales.

No alcanzo a comprender este respeto excesivo al extranjerismo; creo que un extranjero o extranjera que adquiere estado en el país con chilena o chileno gana un título y, si estos extranjeros tienen hijos chilenos, este título se formaliza más y mejora los sentimientos de arraigo a esta tierra.

En caso de que estas circunstancias, que son fuertes y significan apego a la tierra donde se labora, no existieren, que por lo menos se considere un período de diez años de estada en el país para otorgar este derecho.

Quiero referirme a otro artículo que, a mi juicio, es de suma importancia y que trata de las asignaciones para los alcaldes.

Ha habido dos criterios al respecto: el manifestado por el Gobierno y aceptado por la Honorable Cámara de Diputados y el aceptado por la Honorable Comisión de Hacienda del Senado, que regula en cierta forma y proporción las rentas alcaldicias. Este asunto es, a mi juicio, de gran trascendencia, porque el Alcalde, o sea, el administrador principalmente responsable del manejo de los bienes comunales, debe ser una persona especialmente competente y especialmente dedicada a estas labores. No es posible que cuando se manejan millones de pesos ajenos, se dediquen a estas funciones algunas horas, a modo de diletantismo o de pasatiempo, como se acostumbraba a hacerlo en la generalidad de los casos.

Desde que se les fijó una renta a los al-

caldes, éstos han pasado a desempeñar el papel de funcionarios o empleados, pudiéramos decir, al servicio municipal.

En consecuencia, conforme a la norma universal, estos empleos deben guardar relación con la asignación que se les fija, no debiendo mantenerse esta situación desmedrada que es, me imagino, la causante del desprestigio en que han caído las funciones de alcalde. Es frecuente el caso de que, mientras el más modesto funcionario municipal gana 400 pesos mensuales, el Alcalde tenga una asignación de sólo 250 pesos al mes, y, en otras oportunidades, cuando hay funcionarios que reciben dos o tres mil pesos mensuales, el Alcalde sólo recibe 1.000 pesos.

Esta renta debe guardar una relación más de acuerdo con la naturaleza de la función desempeñada.

Oportunamente presentaré una indicación para que se corrija lo establecido al respecto, porque, a mi juicio, ello constituye un error.

Poco más podría agregar a lo que llevo dicho, y me reservo formular algunas otras observaciones en la discusión particular del proyecto.

El señor **Morales**.— En realidad, señor Presidente, las condiciones en que voy a participar en este debate no me son favorables, por razones de salud.

Sin embargo, es una cuestión tan importante la que se debate, en la cual están interesados no sólo los partidos políticos, sino el país, en general, que algunos compañeros bondadosos, me han obligado, puede decirse, a usar de la palabra.

En la lectura que he hecho del proyecto, he buscado alguna novedad en estos tiempos de novedades, lo primero que a uno se le viene a la mente, es buscar qué novedades hay en estos proyectos que nos envía el Ejecutivo, y la novedad con que nos encontramos es el derecho que da a la mujer para participar en las elecciones municipales.

Hasta ahora las mujeres habían sido una especie de flor arrancada en el campo social para servir de adorno dentro de las paredes del hogar. Por primera vez en este país, van a salir también al campo so-

eial y al campo político, a compartir con los hombres la misión de elegir a los representantes del pueblo. Y esto es natural, porque así como el organismo humano tiene cerebro y corazón, lo que equivale a decir, que tiene raciocinio y tiene sentimiento, este organismo social que forma el electorado, deberá también tener su parte de corazón y su parte de sentimiento.

No en todas las épocas de la humanidad, la mujer ha sido esta especie de flor que perfuma un hogar.

Si recorremos las páginas de la historia y si analizamos lo que la mujer fué en la prehistoria, vemos con profundo desagrado que en la época primitiva la mujer fué una simple cosa, fué una bestia de carga. En aquella época en que los hombres se entregaban a la guerra en que su profesión era las armas, la mujer cultivaba los campos y hacía todos los trabajos que hoy ejecutamos los hombres. Entonces la mujer carecía de todos aquellos privilegios, de todos aquellos derechos, de todas aquellas facultades que eran exclusivamente propiedad de los varones.

Los primeros rastros que encontramos en la historia de la legislación respecto a la capacidad legal de la mujer, están en los pueblos del oriente.

El Zend Avesta de Zoroastro, los poemas indios Ramayana y Mahabarata y las legislaciones que nos vinieron de la China, inspiradas en las doctrinas de Confucio, que todavía se conservan, el Código de Manú, nos enseñan que la mujer en aquella época y en aquellas legislaciones orientales no tenía ningún derecho, carecía en absoluto de capacidad legal; no era más que una cosa, un mueble, que se transfería como se transfieren todos los objetos comerciales. Eran incapaces de testar, eran incapaces de heredar, y en algunas partes donde se le reconocía este derecho no tenía otro que el usufructo de los bienes, la nuda propiedad pasaba al primer hijo varón que tuvieran.

Respecto a su capacidad política, mal podían tenerla en aquellos pueblos regidos por un sistema autocrático, cuando ni siquiera la tenían los hombres.

Los primeros pasos que dió la humanidad

hacia el derecho político de los pueblos, fueron cuando se instaló la república en Atenas y después en Roma. En aquellos tiempos en que los hombres ejercían este derecho de la soberanía, la mujer no era tomada en cuenta. En la legislación griega, la capacidad civil de la mujer estaba restringida casi en absoluto. La mujer era, casi se puede decir de propiedad del Estado. La ley reglamentaba hasta las horas en que debía salir a la calle, hasta los vestidos que debía usar. No tenía ninguna libertad, y menos capacidad. Los filósofos griegos, los sofistas de aquellos tiempos y aun después, hasta los teólogos después del advenimiento de Cristo, discutían si el alma de la mujer era de la misma naturaleza que el alma del hombre.

En Roma era a la inversa: la mujer nada tenía que ver con el Estado; pero, en cambio, pertenecía íntegramente a su familia: a su padre, si soltera, a su marido, si casada, y a sus hijos si viuda.

La mujer solamente podía contraer una especie de nupcias por la cual sus bienes no pasaban a la administración de su marido.

Creo que esta especie de matrimonio era el único que podían celebrar las mujeres, porque para celebrar el otro más fuerte, necesitaba el consentimiento de sus padres o de sus cognados y estos jamás lo daban porque tenían que desprenderse de los bienes que habían pasado por herencia a la mujer.

Si mal no recuerdo, el segundo de estos matrimonios se denominaba *con manus*, y el primero *sine manus*. Por el primero, como dicen los latinos, la mujer pasaba *manu mariti*, con todos sus bienes, a manos del marido, y por el segundo, el marido solamente tenía el derecho a la mujer, pero no a los bienes. Y aun, en los casos de conflicto entre la mujer y el marido, dominaba todavía el pensamiento de sus padres o de sus cognados.

Esta legislación romana duró hasta el advenimiento del cristianismo. El cristianismo principió a influir poderosamente en la legislación romana después del reinado de Constantino y adquirió toda su importancia bajo el reinado de Justiniano. Este gran

emperador y legislador, imbuído en las máximas del cristianismo, no solamente dictó una legislación que permitió facultades y libertades a la mujer, sino también a todos los hombres. El estableció la manumisión de los esclavos, el divorcio a favor de la mujer, porque el marido en la legislación precristiana tenía el derecho de repudiarla a su antojo. Después Justiniano equiparó el derecho de la mujer para pedir el divorcio en caso de maltrato y también en estos mismos casos confirió al marido el derecho de repudiarla. De tal manera que desde ese entonces el matrimonio fué la unión de dos voluntades; fué la unión de dos personalidades con derechos y obligaciones recíprocas.

En aquellos tiempos el cristianismo era símbolo de confraternidad; era también símbolo de redención social!...

Hasta más o menos fines del siglo pasado, esta legislación de la época de Justiniano de hace más o menos 1.400 años, imperó en absoluto en todos los pueblos de civilización occidental, y como América heredó la civilización del occidente, tuvimos hasta principios del presente siglo, es decir, 30 años atrás esta misma legislación que nos legara la época de Justiniano. En ninguno de los pueblos se habló jamás, ni se pensó siquiera, en que la mujer tuviera derechos. Como digo, esta innovación corresponde al presente siglo.

En Chile vamos a ensayar, por primera vez, el ejercicio de de **estos derechos, de** los cuales había estado privada la humanidad, o más bien dicho, había estado privada la mitad de la humanidad, tal vez la mitad más sentimental, de más corazón, la mitad más hermosa y bella.

El Partido Demócrata o Democrático—no hacemos ya distinción de nuestros nombres—apoya resueltamente este proyecto en lo que se refiere a los derechos políticos de la mujer, y lo apoya y lo defiende por principio doctrinario. Nuestro partido se basa en la soberanía del pueblo, y como un medio de ejercitar esta soberanía, ha aceptado como más perfecto el sistema del sufragio universal y mientras más nos acerquemos a la universalidad del sufragio, más perfecto será este sistema para llegar a

la expresión exacta de la soberanía nacional. Y si la mitad de los habitantes de este país, está privada del ejercicio de este derecho, es natural que mi partido apoye con entusiasmo la idea de que esa otra mitad participe también de estos derechos, y cada vez que se presente un proyecto—si es que no sale de estas filas cuanto antes—para dar a la mujer no solamente esta pequeña participación que va a tener en los negocios municipales, sino también para la elección de los poderes legislativos y ejecutivo, mi partido apoyará toda innovación en este sentido.

En la sesión pasada, señor Presidente, el honorable señor Puga criticó una parte del proyecto, la que se refiere a privar de los derechos políticos para las elecciones municipales o los que ejerzan el comercio de cantinas al por menor, o el de cocinerías y otros negocios por el estilo.

En la discusión de esta parte del proyecto, hubo algunos señores Senadores que lo defendieron, y para ello daban como razón que esta prohibición o restricción nacía de la clase de negocios que estos habitantes del país ejercen. Según parece, consideraban inmoral esta clase de negocios. Y bien, señor Presidente, yo estimo que hay aquí una falta de lógica, porque ¿Cómo puede ser inmoral un negocio permitido por la ley? Podría decirse que moralmente es inmoral y legalmente lícito; pero es de advertir que estamos legislando sobre realidades y no sobre el pensamiento.

Por otra parte, sería mucho más inmoral el que provee de licor a estos pequeños comerciantes, y si extremamos las cosas, sería más inmoral todavía aquel que lo produce. Entonces, tendríamos que habría que restringir la libertad de elegir a los viñateros, a los bodegueros o comerciantes al por mayor en licores y, en seguida, a los cantineros y por último habría que restringirlo a los que beben el vino.

Yo no sé dónde exista este precedente; no sé dónde se ha buscado este precedente de que el que vende licor al por menor, no tenga derecho a elegir y se me ocurre, o más bien recuerdo que en el Derecho Canónico he visto una disposición por la cual se prohíbe a los carniceros e hijos de tales

el que puedan ser eclesiásticos, pero no se lleva igual prohibición al que vende el ganado o al que se come la carne.

Aquí pasa lo mismo: se castiga y se pone una marca infamante al que vende licor, pero salvan toda su honorabilidad el que hace el licor y el que lo bebe.

Y también veo una contradicción manifiesta en el mensaje del Ejecutivo, digo en el mensaje del Ejecutivo, porque entiendo que es en este documento en donde viene esta restricción de la libertad de elegir.

No hace mucho vimos celebrar en Chile la Semana de la Uva, a la cual se le dió mucho bombo, se quiso hacer una especie de recuerdo de lo que eran las bacanales antiguas; al expresar el término "bacanal" no me refiero al concepto vulgar que se atribuye a esta palabra, sino al concepto clásico, mitológico de ella.

En la antigüedad, los reyes se reunían en cierta época del año, correspondiente a las vendimias, con sus guerreros y sus vasallos: allí se escanciaban, en crateras de plata, los licores traídos en ánforas de las islas de Chipre y Falerno. Mientras tanto, de viñedo en viñedo, Baco y sus bacantes, las cabezas ornadas de guirnaldas con pámpanos rutilantes, danzaban al son de zamponas y flautas.

Y era una fiesta verdaderamente campesina, etiológica, romántica, que nosotros quisimos imitar en Chile grotescamente, y digo grotescamente, porque, como un recuerdo de aquellas bacanales, se establecieron en las plazas unas ramadas insalubres, y se repartió a los habitantes del país un gráfico que decía: "Un racimo de uvas vale por un kilo y medio de carne, por un litro y medio de leche, por una docena de huevos".

Y es de advertir que esta propaganda no se hacía solamente en las regiones donde se cultivan los viñedos, porque yo leí en aquel tiempo telegramas de las autoridades de Puerto Montt, de Chiloé, de Lebu, de Calbuco, donde se daba cuenta de la magnificencia con que se había celebrado la Semana de la Uva en aquellos pueblos, en los cuales no se conoce el cultivo de los viñedos.

De manera que la manifestación que se hacía, no era solamente a la uva, sino que también a sus derivados, y con razón, por-

que se ha estimado que los vinos de Chile en nada desmerecen de los vinos de aquel tiempo, traídos de las islas de Chipre y de Falerno.

Entonces, señor Presidente, si es éste un negocio lícito, si merece toda clase de propagandas, ¿por qué privar a los que más contribuyen a este negocio que ejerzan el derecho de elegir?

Como una razón justificativa de esta disposición, alguien ha dicho que se ha querido evitar que las elecciones o campañas políticas se hagan en torno de mesas de licor; pero ¿es posible suponer que esta pobre gente, abrumada por impuestos,—porque son los que pagan las patentes más caras del país—va a poder atraerse al electorado, obsequiándole el producto y los medios de que dispone para ganarse la vida?

Son otros, señor Presidente, no son esos pobres cantineros, los que se valen del licor para hacer propaganda electoral.

Por último, señor Presidente, se habló también, en la sesión pasada, del derecho que tienen los extranjeros a participar en las elecciones.

Yo siento que la Constitución Política del Estado les consagre este derecho, de tal manera que la ley tiene que reconocerlo, y lo siento, porque me parece profundamente irregular y, tal vez, antipatriótico, otorgar ingerencia a los extranjeros en la dirección de los negocios públicos.

Soy muy partidario de la confraternidad humana: quisiera que todos los hombres fuéramos hermanos, aunque perteneciéramos a diferentes razas, y tuviéramos diferentes costumbres. Pero, respecto a la independencia política de mi país, soy profundamente nacionalista y profundamente hispano, señor Presidente.

Amo a nuestra raza, a pesar de sus defectos, a pesar de su quijotismo, a pesar de ser una raza romántica, y la prefiero así antes que al genio judaico de las razas semíticas o de las otras razas de Europa de que está lleno nuestro país, de norte a sur de la República.

El señor **Dagnino**.—¿Me permite una palabra, Su Señoría?

Por muy nacionalista que sea Su Señoría, no podrá dejar de reconocer la inmensa la-

bor cultural que ha realizado el elemento extranjero en nuestro país. Creo que desde los albores de nuestra vida republicana, los extranjeros han intervenido en toda clase de actividades haciendo una obra de progreso en materia educacional, industrial y Comercial. Ha habido entre esos elementos hombres eminentes a quienes siempre el pueblo chileno ha mirado con toda clase de respeto y consideración. De tal manera, que la ley, al darles el derecho de tomar parte en la generación del poder municipal, ha hecho una obra justa porque reconoce en ellos ciertas cualidades que los habilitan para hacer obra provechosa de progreso local.

El señor **Morales**.—Reconozco la justicia de estas observaciones. Han habido, en efecto, excepciones. Han habido extranjeros a quienes debemos gran parte de nuestra cultura y parte de nuestro progreso, pero esa es la excepción; lo general es que el extranjero venga a nuestra tierra a apoderarse de nuestra riqueza. ¿No nos estamos defendiendo todos los días de la voracidad del extranjero? ¿No estamos dictando leyes a cada paso para obligar a las compañías extranjeras a que dejen en Chile un poco del oro que se llevan a sus patrias? Eso no lo podrá negar el honorable señor Dagnino, pues él mismo ha contribuido con su voto a tomar medidas contra importantes compañías extranjeras que no hacían otra cosa que esquilmar a los trabajadores y llevarse a otras partes las riquezas que contiene nuestro país.

Yo también soy un gran admirador del extranjero. Me gusta estudiar y ver las costumbres de esos pueblos exóticos; me gusta verlos y admirarlos a través de las pantallas de los biógrafos. Me encanta, por ejemplo, ver a esos árabes atravesando el desierto, batiendo al aire sus túnicas blancas, cruzando en sus camellos distancias enormes; me agrada verlos levantar sus tiendas con la magnificencia oriental en medio de los oasis llenos de palmeras; me gusta verlos en inmensas muchedumbres, cuando llega la hora de la oración, postrarse en tierra a la voz del muezín que los llama a orar desde los saltos alminares; me gusta verlos en los zocos de sus pueblos ofreciendo sus mercaderías con sus ojos de rapiña, pero, señor Presidente, no me gusta verlos en mi país vestidos a la occidental dirigiendo los des-

tinios de las Municipalidades de esta República...

Yo creo que la dirección de nuestros negocios públicos, debe estar en manos de chilenos, cualesquiera que sean nuestros defectos, cualquiera que sea el progreso que los extranjeros traigan a nuestro país de tierra extraña, porque siempre ese progreso y esa cultura habremos de pagarlos demasiado caro.

El señor **Santa María**.—He visto con mucho agrado la uniformidad de pareceres y de opiniones que se han producido en el Honorable Senado alrededor de la aprobación del proyecto de ley en discusión y en especial en cuanto reconoce a la mujer el derecho de votar y ser elegida para los cargos municipales.

En esto no hago más que ser consecuente con el Partido Liberal, al cual pertenezco, pues en su programa consulta ese derecho. Además, personalmente, en el año 1924, desde un sillón de la Cámara de Diputados, abagué por el reconocimiento del derecho que hoy se trata de dar a la mujer por medio de una ley.

Pero, el proyecto me merece ciertas observaciones de índole que llamaré casi caballeresca. En efecto, su lectura lleva a la conclusión de que cuando se trata del derecho de los hombres se dice terminantemente: tendrán derecho a inscribirse, lo que implica un reconocimiento amplio de ese derecho. En cambio, cuando se refiere a las mujeres, se dice simplemente: podrán inscribirse en los registros electorales las mujeres y los extranjeros.

Esta forma verbal "podrán" la considero un poco despectiva, ya que, en realidad, lo que la ley debe hacer es reconocer un derecho establecido en la Constitución, porque cuando ésta habla de nacionalidad y de ciudadanía no hace distinciones entre hombres y mujeres. El Poder Legislativo ha debido reglamentar las inscripciones y la constitución del poder municipal y si todavía no se ha consagrado en la ley este derecho, es él el que ha evitado hasta hoy la realización de este anhelo de la mujer.

El proyecto establece los requisitos que se requieren para ser elegido municipal y dice: "Las mujeres podrán también ser elegidas...". Esto es como decirles: bueno, ustedes han molestado tanto que les vamos

a permitir ser elegidas para los cargos de municipales.

El señor **Figueroa**.—Eso está modificado por la Comisión, señor Senador...

El señor **Morales**.—Y, además, no podía hacerse en forma imperativa.

El señor **Santa María**.—Y, ¿por qué no en la misma forma en que se refiere a los hombres?

El señor **Puga**.—Han sido poco galantes los legisladores con la mujer...

El señor **Figueroa**.—Ese inciso se excluyó porque, precisamente, se tuvieron en vista las mismas razones que hace ver Su Señoría.

El señor **Santa María**.—En tal caso, lo celebro; seguramente me he saltado la lectura de esa parte del informe de la Comisión.

Siendo ello así, no habrá necesidad de hacer indicación en la discusión particular y el proyecto contará ampliamente con mi voto.

Voy a referirme en forma muy suscita, a la cuestión relacionada con los extranjeros.

No estimo, como el honorable señor Morales, que en este caso se trata de negocios públicos, sino de algo mucho más restringido: de la administración comunal, asunto que interesa tanto a los chilenos como a los extranjeros que viven en cada localidad, en la cual ya tienen determinados años de residencia.

Ayer el honorable señor Matte manifestó en el Honorable Senado que no conocía el caso de ningún extranjero que hubiera hecho realmente obra efectiva en beneficio de la Municipalidad del pueblo en donde había vivido.

El señor **Matte**.—No dije eso exactamente, sino que eran raros, muy raros los casos de colonias que hubieran hecho algo sistemático por el adelanto local.

El señor **Santa María**.—Creí que Su Señoría se refería a personas y, tratándose de esto, puedo señalar el caso de Constitución, que debe su estadio, honra no sólo para ese pueblo sino que para la región y, tal vez para el país, a un súbdito alemán, don Enrique Donn, a quien, además, le debe un camino que une el pueblo con el balneario; el teatro, construido por él, no para explotarlo por su cuenta, sino para donarlo a la Municipalidad, a fin de que ésta lo explote;

la construcción del muelle, etc. Se puede de-

cir que no hay una sola obra de progreso en esa localidad que no esté vinculada a ese benefactor extranjero.

El señor **Matte**.—Eso es completamente exacto y, por eso, el señor Donn es casi un fenómeno.

El señor **Santa María**.—Sólo me queda repetir que este proyecto cuenta con el voto y simpatía de la representación del Partido Liberal.

El señor **Pradenas**.—Habría preferido terciar en este debate en la sesión del martes próximo, ya que la hora es avanzada, porque debemos insistir en la defensa que han hecho los honorables señores Puga y Morales, de los ciudadanos a quienes se les crea una situación odiosamente excepcional en el mecanismo del proyecto de la Honorable Cámara de Diputados y de la Comisión respectiva del Honorable Senado.

El señor **Lira**.—Permítame una breve interrupción, honorable colega.

El señor **Pradenas**.—Con mucho gusto, señor Senador.

El señor **Lira**.—Deseaba hacer indicación para que el Honorable Senado acordara la aprobación general del proyecto que nos ocupa en la sesión de hoy y lo volviera a la Comisión, con el objeto de que en ella se estudiarán las observaciones que se han formulado y las que ha anunciado el señor Conservador del Registro Electoral.

Me parece que de esta manera se facilita el despacho del proyecto, se gana tiempo, — porque podría ser devuelto a la discusión del Honorable Senado para la sesión inicial de la próxima semana, hecho ya el estudio de Comisión a que me he referido, — y Su Señoría podría también, en la discusión particular hacer las observaciones que desee en cada uno de los artículos del proyecto.

El señor **Pradenas**.—Siento oponerme al deseo manifestado por Su Señoría, porque considero preferible que el proyecto vuelva a Comisión una vez que hayamos hecho las observaciones que estimemos necesarias, con la debida calma y el estudio que requiere esta materia.

Se pretende excepcionar, por ejemplo, señor Presidente a los dueños de restaurants, dejándolos en condiciones de inferioridad, con relación a los ciudadanos que poseen un hotel, verbi gracia.

¿Qué es un restaurant, señor Presidente?

Según la definición dada por el Diccionario de la Real Academia, el restaurant es un establecimiento donde se sirven comidas. Ahora bien, un hotel, por el hecho de ser tal, también es un establecimiento donde se sirven comidas; pero a la vez, el hotel tiene piezas y camas para alojados, y como bien sabemos, estos establecimientos o, cuando nuevos, gran parte de ellos no se dedican a admitir como pasajeros o pensionistas precisamente a matrimonios más o menos sacramentados, ya sea civil o eclesiásticamente, sino que se dedican a otra clase de comercio que, si bien es cierto, puede no ser lícito, por lo menos no es muy moral.

Sin embargo, señor Presidente, los dueños de estos establecimientos, en los cuales se verifican actos que no están muy de acuerdo con la moral en muchas ocasiones, se les permite tomar parte en la votación para elecciones municipales, en tanto que al que tiene un restaurant donde expende comidas al público se le impide tomar parte en este acto cívico, ¿por qué? Por ser dueño de un restaurant.

¿Hay lógica, en esto? ¿Es posible excepcionar a un hombre porque trabaja en un restaurant donde se expenden comidas al público? No me parece.

El señor **Gumucio**.— Tiene toda la razón Su Señoría en lo que se refiere a los dueños de restoranes.

El señor **Pradenas**.— Lo mismo puede decirse respecto a los dueños de cocinerías. Los dueños de cocinerías se dedican a expender comida a la gente pobre y por el hecho de expender comida a los pobres también se les priva del derecho de elegir. ¿Hay una excepción más odiosa?

No me parece posible que el Honorable Senado pueda prestar su aprobación a esta excepción que es odiosamente injusta.

Tengo ante mi vista la ley argentina sobre esta misma materia y en la parte que se refiere a los ciudadanos que no pueden inscribirse en los registros electorales, dice:

“Art. 6.º No podrán ser inseritos:

1.º Los deudores del Tesoro Nacional o Municipal, que ejecutados legalmente no hubieren cubierto sus deudas.

2.º Los que estuviesen privados de la libre administración de sus bienes.

3.º Los quebrados fraudulentos, mientras no sean rehabilitados.

4.º Los condenados a pena corporal, mientras cumplen la condena.

5.º Los procesados por delito común y que merezcan pena corporal.

6.º Los empleados de la policía de seguridad”.

El señor **Lira**.— ¿Podríamos prorrogar la hora, señor Presidente, hasta que termine el honorable señor Pradenas, a fin de dejar aprobado en general el proyecto?

El señor **Pradenas**.— Agradezco a Su Señoría la benevolencia que demuestra hacia el que habla, pero prefiero seguir mis observaciones en la sesión del martes próximo. Yo creo que en esa sesión en una media hora podríamos dar por aprobado en general el proyecto.

Hay otra excepción que a mi juicio, no es justa, me refiero a la que **prohíbe a los suboficiales del Ejército inscribirse para tomar parte en la elección**. Yo no encuentro razón justificada para que se permita ejercer este derecho a los jefes y oficiales del Ejército y se prive de él a los suboficiales.

¿Acaso los suboficiales no tienen la cultura suficiente?

¿No tienen los suboficiales el patriotismo necesario para defender los intereses en la comuna donde viven? ¿No son acaso ciudadanos chilenos, como los jefes y oficiales?

A mi juicio, los suboficiales, reúnen todas las condiciones necesarias para **inscribirse y no hay necesidad de crear una excepción odiosa como ésta, para ciudadanos capacitados por su cultura, para ejercer como los demás el derecho de elegir**.

El suboficial de Ejército de hoy, no es el suboficial de hace veinte o treinta años. Este es un hombre que ha estudiado, que ha pasado por una escuela profesional y que ha llegado al grado que tiene, merced a su conducta irreprochable.

Es sabido que en el Ejército, por pequeña que sea la falta, es inflexiblemente separado de las filas el que no cumple **con su deber de ciudadano o de militar**.

¿Por qué, entonces, repito, vamos a crear esta excepción odiosa?

El suboficial de Ejército tiene tanto derecho como el oficial para elegir municipales.

El señor **Opazo** (Presidente).—Ha llegado la hora honorable Senador; quedará Su Se-

ñoría con la palabra para la sesión próxima.
Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión.

Antonio Orrego Barros,
Jefe de la Redacción